



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 570

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 766, PRESENTADA POR DON **NICOLA ANTONIO VACCAREZZA SILVA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10288250, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 261 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ZOILA ARANCIBIA DE CCECARELLI** A FAVOR DE: **PEDRO ANTONIO VACCAREZZA**, CON FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 750 VUELTA AL 753, DEL TOMO II DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **NICOLA ANTONIO VACCAREZZA SILVA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10288250, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 08:40:40-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 09:37:41-0500

Almuerzo
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Número: Doscientos sesentinueve
 Compara. Venta.
 Dava: Laila Amancibia Ojeda de R.
 A dar: Pedro Antonio Vaccaro

En Yca a diecinueve
 de Setiembre de
 mil novecientos se-
 sentisiete, ante mi
 Boica A. Sanchez

Se exp. ped. en
 testimonio de
 publicidad de
 don Pedro
 Antonio Vaccaro
 no. en 18 de
 Setiembre de 1911
 Se que day of

Abogado Notario Público de esta Provincia, con libreta
 electoral número cuatro mil novecientos
 sesentinueve mil setecientos quince, con la Constancia
 de supragio y los Testigos señores don Felipe
 Enrique Palacios y don Simón De la Cruz, Peruanos,
 que reúnen los requisitos de ley a fojas
 setecientos cincuenta. Suelta del Registro de
 Escrituras Públicas correspondientes al libro
 en curso de mil novecientos sesentisiete mil
 novecientos sesentiocho, comparendo dava Laila
 Amancibia Ojeda de Becarelli, peruana, naturaliza-
 da de esta Ciudad, de quince de su Ca

Se fed. de
 testimonio a la
 vista de Pedro
 Vaccaro, en n.
 1-18; day of

Se exp. ped. en
 testimonio de
 publicidad de
 don Pedro
 Antonio Vaccaro
 no. en 18 de
 Setiembre de 1911
 Se que day of



SERIE T N° 14951491

Minutos cincuenta.

sa, no presenta Plénet electoral por su
mayor de sesenta años de edad, nacido
don Pedro Antonio Vaccarezza Sietonino, perua-
no, natural y vecino de Lima, de tránsito en
esta Ciudad, empleado, soltero, con Plénet
electoral número tres millones ochentitres
mil setecientos cuarentidos, sufragante
en las últimas elecciones generales.

Los comparecientes mayores de edad, proce-
den por su propio hecho, hábiles para contra-
tar e inteligentes en el idioma castellano a
quienes como los, así como a los testigos ins-
trumentales de que doy fe, como de haber em-
pleado con lo que al oponer los artículos trien-
tacho al cuarentidos de la Ley del Matrimonio
y no subrogar una minuta firmada de Com-
pra. Venta, para que su contenido sea a
Escritura Pública. La que señalada con el
Número Doscientos, queda agregada al le-
gajo respectivo de Minutas, cuyo valor
diferencial es como sigue: Minuta Número
doscientos cincuenta. Número Doscientos-
diez notario. Oxtienda en su registro de
Escrituras Públicas, una de Compra. Venta
en los términos siguientes: Primero. -
Doña Soledad Aramburú Vicuña de Ceccanelli,
es propietaria de dos departamentos ubi-
cados en la calle Libertad Número mil
quienientos setenta, signados con las le-
tras A y B, del distrito de Pueblo Libre



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 09:37:51-0500

de la ciudad de Lima, de construcción de adobe
con techos de esteras, cuyos límites generales
son por el Norte, con Valdivia Pacheco Viuda de
Ceccarelli, por el Sur, con Doña Lolita Arancibia
Viuda de Ceccarelli; por el Este, con Macario Chan
qui Huacaman y por el Oeste, con la Calle Liber-
tad. Dando sus medidas perimétricas de cinco
sesentiseis metros lineales de ancho por nueve
quince metros lineales de largo, que hacen el
área de cincuenta y siete metros
cuadrados. Este inmueble lo hubo por heren-
cia de su hereditaria hija Doña Raquel Ceccare-
lli Arancibia, cuyo impuesto de sucesión se
encuentra abonado con el certificado número
dos mil ciento cinco de Veintidós de Sete-
bre de mil novecientos cincuenta y siete, forma
parte del de mayor extensión valorizado en
la suma de quince mil seiscientos cin-
cuenta y ocho dólares y con un
área de cinco sesentiseis y sesentiseis
metros cuadrados. Segundo. Doña Lolita
Arancibia Viuda de Ceccarelli da en venta
real y enajenación perpetua los departa-
mentos indicados en la cláusula anterior
a favor de don Pedro Antonio Vaccarezza Tr-
ujano, por el precio de Quince mil noventa y
suma que declara la vendedora estar re-
cibida del comprador desde momentos
antes de haberse firmado la presente
minuta. - Tercero. Quedan por



14951493

Setecientos cincuenta y dos.

Los contratantes que el precio pactado por los departamentos, es el que realmente le corresponde, por lo que se hacen entre si mutua y reciproca donacion de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta a los departamentos con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, cines y todos los demas derechos averse a la propiedad, sin reservarse nada para si; la vendedora, quien declara que sabe el bien que vende no fuese ningun gravamen o medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposicion, del comprador, por lo que se obliga a la ejecucion y mantenimiento conforme a ley. Cuarto. Declara la vendedora que el bien materia de la venta esta afecto al pago de predios, en sustrandose el bien en dicho pago. Quinto. Ambos contratantes se respaldan mutuamente por cualquier impotable pago que se este ordenando por concepto de averdas o arbitrios municipales. Sexto. Todos los gastos que ocasionare llevar esta minuta a escritura publica, seran pagados conforme a ley. Setimo. Señalan sus respectivos domicilios la vendedora en San Joaquin de esta Ciudad y el comprador en el inmueble materia de la compra de la Ciudad de Lima. Octavo. Ambos contratantes aceptan los terminos de cada una de las clause



zas de la presente minuta - Agregue usted se-
ñor Notario las demás cláusulas de estilo. Sea,
veinte y setenta y seis mil novecientos sesenta y
seis. Leonidas Andrés Álvarez Aragón. - A Muey de dona
Soledad Inocencia Suida de Ceccarelli, que no puede
firmar, por impedimento físico, lo hace su hi-
ja Blanca de Laurito, o su prima su huella digital
Blanca de Laurito. Pedro A. Vaccarezza S. Sea. Dos
muse. sesenta y seis. C. Sánchez C. Notario. Ma-
rillo del Notario. - Anotación. La presente mi-
nuta está afeta a los siguientes impues-
tos. Alcabala de Enajenaciones Diez y cinco
mil doscientos sesenta y seis. Porcientos so-
les. Presupuesto a los Beneficios Diez mil
ochocientos sesenta y seis. Un mil ciento tres
soles ochenta centavos. Total dos mil
tres ochenta centavos. - Inserto. De-
claración y Anotación de los Impuestos. -
Nombramiento y Domicilio del Contribuyente. Soledad
Inocencia Suida de Ceccarelli. Sea. Sea.
Sea Joaquín. Clase de Contrato Compra.
Esta inmueble. - Documentos que se com-
pañan: Recibo de pago de impuestos de Su-
cesión de donña Raquel Ceccarelli Aranzibia
se dando a pagar el área total del inmue-
ble con ciento sesenta y seis mil
ochocientos sesenta y seis. Valorizado en la suma
de quince mil ochocientos ochenta y
seis dólares. Alcabala quince mil soles
tasa seis por ciento Porcientos



14951495

Interceutos Cincuenta Tres.

Dos soles.. total noventa y dos soles Oro.
Diez mil ochocientos cuarenta y cinco mil so.
les.. Total siete por ciento diez mil soles.. Su.
puesta setecientos soles.. Valor banco quincecien
toseisete soles ochenta centavos.. Nueve por cien.
to cuatro mil cuatrocientos ochentidos veinte
y cinco cuatrocientos tres soles cuarenta
centavos.. Ganancias entonces mil cuatrocien
tos ochentidos soles veinte centavos.. Total
un mil ciento sesenta y cuatro centavos.. Total
General dos mil tres soles cuarenta centavos.
Se otorga de setecientos de mil novecientos se.
cientos y siete.. Blanca de Guatto.. Conclusión.
Instruidos los otorgantes del contenido de
esta escritura de Compra-Venta, por la lectu
ra que de toda ella les hizo en presencia de
los testigos, al principio otorgados, se afirma
ran i ratificaron en su contenido, la
firmaron junto con los testigos, de que
 doy fe.

+ *Trinidad de Guacastillo*

+ *Antonio Guacastillo*

Ronald Enrique de la Cruz

Ronald Enrique de la Cruz

Ronald Enrique de la Cruz

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 09:38:17-0500